



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0013400. Villavicencio, cinco (5) de agosto de 2.020.
Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión.
Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **17 SEP 2020**

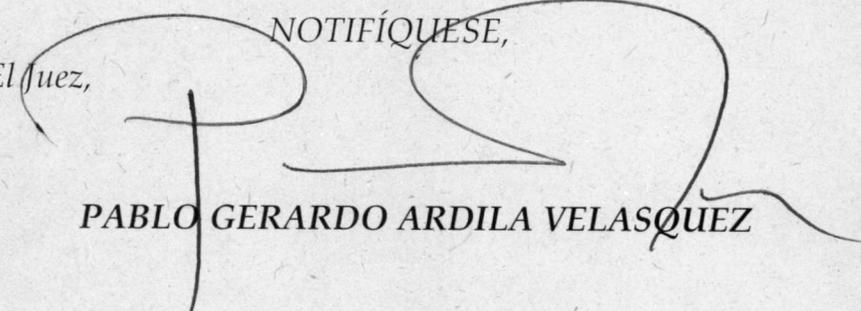
de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y su DISOLUCION, que por intermedio de apoderado presentó la señora BLANCA DORIS FUENTES RINCON contra CARLOS AUGUSTO RINCON ACOSTA se advierte que presenta las siguientes falencias:

1. Para que sea posible el decreto de medidas cautelares procedentes en este trámite, la parte interesada debe **prestar caución por el 20% de las pretensiones**. De lo contrario deberá aportar la constancia de la diligencia de conciliación previa o extrajudicial, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad de que trata el numeral 7 del Art. 90 del Código General del Proceso. Lo anterior, toda vez que la excepción para no exigirla, es la solicitud para el decreto de medidas cautelares pero debe estar acompañada de la respectiva póliza.
2. Hay indebida acumulación de pretensiones, pues la tercera es propia de la fase liquidatoria que se dará una vez proferida la sentencia declarativa. En este caso la tercera es el decreto de la disolución de la sociedad patrimonial de bienes.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase al abogado DANIEL HERNANDO CORDON VALDES como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>061</u> de <u>18 sept 2020</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria 